



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Limite 17/Jun

3

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1404-2015  
Hermosillo, Sonora, a 30 de abril de 2015.

**ING. GILDARDO MONGE ESCARCEGA.**

Secretario del Trabajo.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0444-2015 de fecha 11 de febrero de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2014 de la **Secretaría del Trabajo** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, lo o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

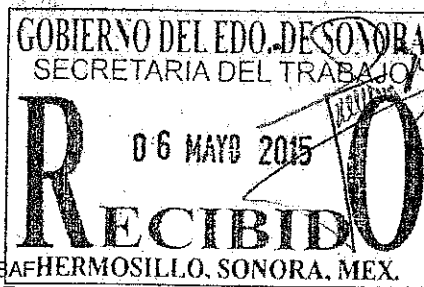
De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN



**C.P.C. Eugenio Pablo Antillón PCCA DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

- C.c.p. Dip. Ramón Abel Morales Buitimea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. José López Armenta, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
- Ing. Jorge Silverio Portillo Acuña, Director General Administrativo de la Secretaría del Trabajo.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Titer Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por medio del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9901-IMNC-2008)





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2014  
(Revisión al Mes de Diciembre de 2014)  
Correspondiente a la**

**Secretaría del Trabajo**

**Hermosillo, Sonora, Abril de 2015**



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la Primera Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014  
(Revisión al mes de Diciembre de 2014)

Correspondiente a la:  
**Secretaría del Trabajo**

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 7 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

### Egresos

#### Observaciones

8. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del período de enero a diciembre de 2014 de la cuenta bancaria que se maneja distinta a la del Fondo Revolvente, se constató que incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, este deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos.

SNE

Jazmin

Yuriko

ver con Nadin

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero y Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora.

R

Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. La Dependencia "Secretaría del Trabajo", recibe y ejerce indebidamente recursos diferentes a los de un Fondo Revolvente, los cuales utiliza para sufragar gastos del Programa de Apoyo al Empleo y del Proyecto de Inversión del Servicio Nacional del Empleo, función que debe realizar única y exclusivamente la Secretaría de Hacienda del Estado, según lo establecen las disposiciones correspondientes. Asimismo, aún cuando ejerce los citados recursos, no lleva un sistema de registro contable en el cual controle las operaciones, manejando solamente libros de bancos. El Sujeto Fiscalizado proporcionó información de la cuenta bancaria en la cual maneja este tipo de recursos, manifestando un saldo en libros de bancos al 31 de diciembre de 2014 por \$0, los cuales se componen de \$2,792 del saldo que proviene del ejercicio 2013, recursos recibidos en el período de enero a diciembre de 2014 por \$3,053,952 y recursos ejercidos por \$3,056,744, integrándose como sigue:

Alex  
Tuanani  
Rafely

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Objeto	Saldo al 31/12/13	Movimientos efectuados en el período de enero a diciembre de 2014		Saldo al 31/12/14
				Recursos Recibidos	Recursos Ejercidos	
Bancomer, S.A.	0184977041	Proyecto de Inversión del Servicio Nacional del Empleo.	\$2,792	\$3,053,952	\$3,056,744	\$0

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 24 C) fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7, 18, 25 y 37 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 5 de la Ley de Bienes y Concesiones; 2 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que han dado lugar al manejo de los recursos que le corresponden única y exclusivamente a la Secretaría de Hacienda del Estado, sin que exista un sistema de registro contable para el control de los mismos, los cuales en lo sucesivo, deberán ser manejados por la Secretaría de Hacienda del Estado, salvo disposición en contrario.

REV:03

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habrían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la observación antes observada.

10. Como resultado del análisis realizado a diversas Partidas del gasto, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$143,354 por servicios que datan del ejercicio 2013, los cuales se encuentran amparados con comprobantes del ejercicio 2014, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al ejercicio 2013. Los gastos identificados en la revisión se manifiestan a continuación:

*Carlos Alex*  
*Ver ante Rioses*

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada
19/03/14	OP/4386	Gasexpress Gasolineras, S.A de C.V	Consumo de combustible correspondiente al mes de diciembre 2013, utilizado en los vehículos asignados en la Secretaría del Trabajo, según facturas números AC-4722, AC-4723, PI-9015, CN-5226, AC-4724 y CN-5227 de fecha 27 de febrero de 2014.	\$23,079	26101
19/03/14	OP/4387	Gasexpress Gasolineras, S.A de C.V	Consumo de combustible correspondiente al mes de diciembre de 2013, utilizados en los vehículos asignados en la Secretaría del Trabajo, según factura de número AC-3909 de fecha 10 de enero de 2014.	6,855	26101
20/03/14	OP/4598	Copiadoras y Servicios de Sonora S.A. de C.V.	Servicio de equipo de copiado por los meses de agosto a diciembre del 2013, según facturas número HMO-36441, HMO-38560, HMO-38561, HMO-38563 y HMO-38564 de fechas 8 de enero y 11 de marzo 2014, respectivamente.	16,181	32301
20/03/14	OP/4592	Copiadoras y Servicios de Sonora S.A. de C.V.	Servicio de copiado de los meses de noviembre y diciembre del 2013, según facturas número HMO-37726, HMO-36354, HMO-38565, HMO-36440 de fechas 14 de febrero, 7 de enero, 11 de marzo y 8 de enero 2014, respectivamente.	19,672	32301
24/03/14	OP/5023	Distribuciones Redal S.A. de C.V	Adquisición de papelería correspondiente al mes de agosto de 2013, según factura número 52558 de fecha 20 de marzo de 2014.	32,795	21101
08/05/14	OP/10797	Ana Rebeca Guerra Beltrán	Arrendamiento de las oficinas que ocupa la Junta de Conciliación del Sur del Estado, correspondiente al mes de diciembre de 2013, según recibo número 9 de fecha 30 de abril 2014.	37,352	32201
08/08/14	OP/30025	Claudia Amezcua Valadez	Arrendamiento de las oficinas que ocupa el Servicio Nacional del Empleo, con sede en Navojoa, Sonora, correspondiente a los meses de octubre y diciembre 2013, según recibos números 9 y 10 de fecha 7 de agosto 2014.	7,420	32201
Total				\$143,354	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

*[Signature]*  
REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I y 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Período Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara oportunamente en el ejercicio presupuestal correspondiente, el registro y afectación al presupuesto de los servicios que datan del año 2013 por \$143,354, creando el compromiso de pago de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

11. \* No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por la cantidad de \$162,906 correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 31101 "Energía Eléctrica" por \$59,889, 2) 31301 "Agua Potable" por \$19,259 y 3) 38301 "Congresos y Convenciones" por \$83,758, integrándose como sigue:

*Carlos Alex*

*ya*

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/12/14	164754	Diario	\$35,585	31101
31/12/14	165590	Diario	24,304	31101
Total			\$59,889	

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/12/14	165558	Diario	\$9,240	31301
31/12/14	164773	Diario	10,019	31301
Total			\$19,259	

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
19/12/14	OP/48952	Orden de Pago	\$49,010	38301
19/12/14	OP/48978	Orden de Pago	18,270	38301
19/12/14	OP/50641	Orden de Pago	16,478	38301
Total			\$83,758	

*ya*

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

*1*

*[Handwritten signature]*

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las pólizas señaladas en la presente observación, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización copia de las mismas, así como la documentación y evidencias que soporten la erogación realizada. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

12. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2014, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 3) La fecha de suministro de bienes y servicios; 4) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios; 5) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación y 6) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Luis

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, III, IV, V, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

REV:03

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2014, sin la información requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que corresponden para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

13. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 10 de los casos los mismos desconocieron el contenido del 1) Reglamento interior, 2) Manual de Organización, 3) Manual de Procedimientos, y 4) Manual de Servicio al Público, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

ya

No.	Número de Empleado	Puesto	1	2	3	4
1	35994	Auxiliar Jurídico.		x	x	x
2	35953	Dictaminador.	x	x	x	x
3	35998	Secretario de Acuerdos de la Subsecretaría del Trabajo.		x	x	
4	36000	Auxiliar Jurídico.			x	x
5	36001	Secretario Escribiente.	x	x	x	x
6	36002	Analista Técnico.	x	x	x	x
7	36004	Secretario de Acuerdos de la Subsecretaría del Trabajo.	x	x	x	x
8	36009	Analista Técnico.		x	x	x
9	36010	Auxiliar de Servicios.	x	x	x	x
10	82382	Presidente de la Junta Permanente de Conciliación.		x	x	

Tannia

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos había adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



- 14) El Sujeto Fiscalizado no acreditó haber dado cumplimiento con lo señalado en el Artículo 67, Tercer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a haber publicado en Internet la Información sobre los montos pagados durante el periodo de enero a diciembre de 2014 por concepto de Transferencias Internas Otorgadas al Servicio Nacional del Empleo, toda vez que en el periodo de enero a diciembre de 2014 manifiesta haber ejercido recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", Partida 43901 "Subsidio para Capacitación y Becas" por un monto de \$3,021,680.

Carlos,  
Katty  
elemento de  
solicitud de  
copias voc  
5

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber acreditado a los auditores del ISAF, haber dado cumplimiento con la disposición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en cuanto a brindar información respecto de lo ejercido en el Capítulo 4000 de Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Partida 43901 "Subsidio para Capacitación y Becas" por el periodo de enero a diciembre de 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en Internet, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Maria  
Pineda

- 15) El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones IV Bis, VIII, X y XXI de los artículos 14 y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que el perfil de los puestos de los Servidores Públicos y el Currículum correspondiente a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur del Estado no se encuentran publicados; las metas y objetivos se encuentran publicadas al tercer trimestre de 2014, debiendo estar al cuarto trimestre de 2014; los resultados de la auditoría relativa al ejercicio 2013 no se encuentran publicados; del listado de proveedores se omitió publicar los siguientes: Copiadoras y Servicios de Sonora S.A de C.V., Edgar Alonso Briceño Rivera, Impresora y Editorial S.A. de C.V., Jesús Angel Jiménez-Montaño, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.

Lupita

Juan

## Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones IV Bis, VIII, X y XXI y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

## Tipo de Observación

Correctiva.

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Remuneraciones al Personal**

### Observación

16. \* El relación con la revisión de la Partida 11306 denominada "Riesgo Laboral", se identificaron diversos pagos en el período de enero a diciembre de 2014, por concepto de estímulos al personal por \$2,084,330, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014. Las compensaciones en comento se relacionan a continuación:

Número de Empleado	Puesto	Nivel	Período de Pago	Importe Pagado
21169	Administrador de Proyectos.	9	Enero -Diciembre 2014	\$ 24,000
34533	Subdirector.	10	Enero -Diciembre 2014	12,000
34815	Subdirector.	10	Enero -Diciembre 2014	12,000
9480	Coordinador de Área.	7	Enero -Diciembre 2014	24,000
21158	Secretario General.	11	Enero -Diciembre 2014	67,200
21961	Director.	11	Enero -Diciembre 2014	58,800
32868	Jefe de Departamento.	9	Enero -Diciembre 2014	60,000
11989	Administrador de Proceso.	11	Enero -Diciembre 2014	60,000
32673	Secretario del Ramo.	14	Enero -Diciembre 2014	253,769
20206	Coordinador Ejecutivo.	13	Enero -Diciembre 2014	235,387
34401	Subsecretario.	13	Enero -Diciembre 2014	235,387
35053	Subsecretario.	13	Enero -Diciembre 2014	235,387
32819	Director General.	9	Abril -Diciembre 2014	100,800
32887	Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.	12	Enero -Diciembre 2014	117,600

Alex

Número de Empleado	Puesto	Nivel	Período de Pago	Importe Pagado
32893	Director General.	12	Enero -Diciembre 2014	117,600
14452	Presidente de la Junta Especial Conciliación y Arbitraje.	12	Enero -Diciembre 2014	117,600
21094	Director General.	12	Enero -Diciembre 2014	117,600
34260	Director General.	12	Enero -Diciembre 2014	117,600
33603	Secretario Particular.	12	Enero -Diciembre 2014	117,600
Total				\$2,084,330

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción IV del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de Secretaría de Hacienda Estatal para el pago de los estímulos por \$2,084,330 por el periodo de enero a diciembre de 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la referida autorización o en su defecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos responsables, la restitución de los recursos pagados por el citado concepto por \$2,084,330, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla con las disposiciones inherentes a las erogaciones para el otorgamiento de estímulos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN